

RESOLUCIÓN N° 9170104 D N J R - 0228

21 ABR. 2004

Econ. Elsa de Mena
**DIRECTORA GENERAL DEL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Considerando:

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del Art. 7 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, es facultad del Director General delegar sus atribuciones a los funcionarios que se determinen en el Reglamento Orgánico Funcional, con la finalidad de desconcentrar adecuadamente determinadas funciones administrativas y alivianar la carga de trabajo de la Dirección General;

Que el numeral 4 del artículo 7 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, establece que el Director General del Servicio de Rentas Internas, absolverá las consultas que se presenten de conformidad con el Código Tributario;

Que dicha facultad es indelegable, mas no así otras atribuciones que tienen que ver con la devolución de consultas por no ser de competencia del Servicio de Rentas Internas, ó por considerar la Administración Tributaria que no cuenta con los elementos de juicio necesarios para la formación de un criterio absolutorio; ó, por no haberse completado la información requerida dentro del plazo concedido por la Ley.

Que el artículo 10 del Reglamento Orgánico Funcional del Servicio de Rentas Internas, señala que una de las funciones de la Dirección Nacional Jurídica es preparar los proyectos de absoluciones a las consultas planteadas al tenor de lo dispuesto en el Código Tributario; y,

En uso de sus atribuciones legales,

Resuelve:

Art. 1.- Delégase al Director Nacional Jurídico, la facultad de suscribir los actos administrativos por los cuales el Servicio de Rentas Internas, devuelve las consultas que no son de competencia de ésta, sino de otras administraciones tributarias, asimismo, la facultad de suscribir los actos administrativos, por los cuales la Administración Tributaria devuelve las consultas presentadas, por considerar que no cuenta con los elementos de juicio necesarios para la formación de un criterio absolutorio completo, de conformidad con el tercer inciso del Art. 131 del Código Tributario.

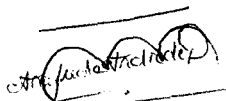
Art. 2.- Delégase al Director Nacional Jurídico, la facultad de suscribir los actos administrativos por los cuales el Servicio de Rentas Internas, dispone el archivo de las consultas presentadas cuando estas han sido enviadas a completar o cumplir requisitos y no han sido contestadas dentro del plazo legal concedido por la ley, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 115 del Código Tributario.

La presente resolución entrará en vigencia desde su fecha de expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dictó y firmó la resolución que antecede, la Econ. Elsa de Mena, Directora General del Servicio de Rentas Internas, en la ciudad de Quito D.M. a,

21 ABR. 2004

Lo certifico.



Ing. Ana Lucía Andrade
SECRETARIA GENERAL (E)
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS